

g) En los demás supuestos en que, por precepto legal o reglamentario, así se establezca.

2.- Proponer al Consejo de Gobierno la adopción de cuantas medidas estime oportunas para el perfeccionamiento de la gestión del personal de la Administración Autónoma.

Artículo 7.- Son competencias de la Comisión Permanente de la Comisión Superior de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

1.- Emitir preceptivamente informe previo en relación con los siguientes asuntos:

a) Proyectos de Ordenes que se dicten en desarrollo de la normativa en materia de personal.

b) Revisión de las Plantillas Orgánicas y de la asignación de puestos de trabajo de las distintas Consejerías, salvo que por su alcance se considere necesario el pronunciamiento del Pleno.

c) Convocatoria de oposiciones o pruebas selectivas para cubrir plazas vacantes en las plantillas de la Administración de la Comunidad Autónoma.

d) Convocatoria de los cursos de méritos o anuncios públicos que se realicen para cubrir puestos singularizados orgánicamente en las estructuras de las distintas Consejerías.

e) Directrices relativas a la contratación de personal tanto en régimen laboral como admisionativo.

f) Normas generales referentes a la organización de cursos para la formación y perfeccionamiento del personal al servicio de la Junta de Andalucía.

g) La adopción de jornadas de trabajo especiales, cuando las específicas características de algún servicio así lo requiere.

h) Cualesquiera otros relacionados con la materia de personal que no correspondan al Pleno, aquellos en los que éste delegue en la Permanente y todos los demás supuestos en que se interese por parte de los órganos responsables de la gestión de personal de las distintas Consejerías.

2.- Elevar a debate del Pleno o, en su caso, proponer al Consejo de Gobierno o alguna Consejería determinada, las medidas que considere oportunas en materia de personal.

3.- Actuar como órgano de consulta y diálogo con las organizaciones sindicales y asociaciones profesionales representativas del personal al servicio de la Junta de Andalucía, realizandóblíca de la Junta de Andalucía se regirá con lo previsto en el Capítulo II del Título I de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, sin perjuicio de que la misma acuerde redactar su propio reglamento, que deberá ser aprobado, en su caso, por Orden de la Consejería de la Presidencia.

Artículo 9.- La gestión y trámite de la documentación relacionada con el funcionamiento de la Comisión Superior de la Función Pública de la

Junta de Andalucía corresponde al Servicio de Régimen Jurídico de la Dirección General de la Función Pública.

Disposición Final.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de Marzo de 1983

RAFAEL ESCUREDO RODRIGUEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

AMPARO RUBIALES TORREJON
Consejera de la Presidencia

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

Orden de 22 de Marzo de 1983, por la que se desarrolla el Decreto 143/82 de 3 de Noviembre sobre Estructura Orgánica de la Consejería de Política Territorial e Infraestructura.

El Decreto 143/82, de 3 de Noviembre, estableció la organización de los Servicios Centrales de la Consejería y autorizó a su titular en su Disposición Final, a dictar las Normas de desarrollo de Estructura de dichos Servicios, con las unidades que correspondan a nivel de Sección y Negociado.

En su virtud, previa aprobación de la Consejería de la Presidencia, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 130.2 de la Ley de Procedimiento Administrativo, vengo a determinar la siguiente organización para este Departamento:

Artículo 1º.- Del Viceconsejero y en apoyo de su actividad administrativa, dependerán directamente las unidades que siguen:

1. Sección de Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana y Colegios Profesionales.

1.1. Negociado de Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana.

1.2. Negociado de Colegios Profesionales.

2. Sección de Coordinación Administrativa.

2.1. Negociado de Actuación Administrativa.

2.2. Negociado de Registro General.

Artículo 2º.- La Secretaría General Técnica queda estructurada de la siguiente forma:

SERVICIO DE ADMINISTRACION INTERIOR Y ASUNTOS GENERALES.

1. Sección de Administración de Personal.

1.1. Negociado de Personal Funcionario y Contratado.

1.2. Negociado de Personal Laboral y Caminero.

2. Sección de Administración Financiera.

2.1. Negociado de Administración Económica.

2.2. Negociado de Nóminas y Seguros Sociales.

SERVICIO DE LEGISLACION Y RECURSOS.

1. Sección de Legislación e Informes.

1.1. Negociado de Normativa General.

1.2. Negociado de Informes Jurídicos.

2. Sección de Recursos.

2.1. Negociado de Recursos en materia de Puertos, Costas y Carreteras.

2.2. Negociado de Recursos en materia de Arquitectura, Vivienda y Urbanismo.

SERVICIO DE DOCUMENTACION Y ESTUDIOS.

1. Sección de Publicaciones, Archivo y Estadística.

1.1. Negociado de Documentación.

1.2. Negociado de Estadística.

2. Sección de Estudios Técnicos y Tecnológicos.

2.1. Negociado de Estudios Técnicos y Tecnológicos.

Artículo 3º.- La Dirección General de Urbanismo se estructura en las siguientes unidades:

Dependiendo directamente del Director General:

1. Sección de Secretaría de la Comisión de Urbanismo de Andalucía.

2. Sección de Subvenciones y Convenios.

2.1. Negociado de Subvenciones.

2.2. Negociado de Convenios.

SERVICIO DE PLANEAMIENTO.

1. Sección de Información y Estudio.

1.1. Negociado de Estudios de Cartografía.

1.2. Negociado de Inventario de Planeamiento Vigente.

2. Sección de Programación.

2.1. Negociado de Programación.

2.2. Negociado de Supervisión y Control.

3. Sección de Formación y Aprobación de Planes.

3.1. Negociado de Formación y Redacción del Planeamiento.

3.2. Negociado de Aprobación de Planes.

SERVICIO DE GESTION Y DISCIPLINA URBANISTICA.

1. Sección de Cooperación.

1.1. Negociado de Coordinación y Cooperación de la Administración.

1.2. Negociado de Actividades derivadas del Planeamiento.

2. Sección de Documentación e Informes.

2.1. Negociado de Documentación.

2.2. Negociado de Informes de Expedientes de Recursos.

3. Sección de Gestión Urbanística.

3.1. Negociado de Régimen de Suelo.

3.2. Negociado de Gerencias de Urbanismo.

4. Sección de Disciplina Urbanística.

4.1. Negociado de Protección a la Legalidad.

4.2. Negociado de Expedientes Sancionadores.

Artículo 4º.- La Dirección General de Ordenación de Territorio se estructura en las siguientes unidades:

SERVICIO DE ESTUDIOS Y PROGRAMAS.

1. Sección de Estudios Territoriales.

1.1. Negociado de Estudios Territoriales.

1.2. Negociado de Estudios Sectoriales.

2. Sección de Programas y Banco de Datos.

2.1. Negociado de Programas y Banco de Datos.

Negociado de Cartografía.

SERVICIO DE ORDENACION Y ACCION TERRITORIAL.

1. Sección de Plan Territorial.

1.1. Negociado de Directrices Territoriales.

1.2. Negociado de Coordinación de Planes Territoriales.

2. Sección de Coordinación Sectorial.

2.1. Negociado de Coordinación y seguimiento de Planes Territoriales.

2.2. Negociado de Coordinación de Planes de Obras y Servicios.

3. Sección de Planificación Comarcal.

3.1. Negociado de Planificación Comarcal.

3.2. Negociado de Asistencia Técnica.

Artículo 5º.- La Dirección General de Medio Ambiente se estructura de las siguientes unidades:

SERVICIO DE PROTECCION Y CONSERVACION DE LA NATURALEZA.

1. Sección de Programación.

1.1. Negociado de Inventariación y Planificación.

1.2. Negociado de Programación.

2. Sección de Conservación de la Naturaleza.

2.1. Negociado de Protección de Fauna y Flora.

2.2. Negociado de Espacios Protegidos.

3. Sección de Caza y Pesca.

3.1. Negociado de Caza.

3.2. Negociado de Pesca.

SERVICIO DE RECURSOS NATURALES.

1. Sección de Bienes, Gravámenes, Vías Pecuaria y Montes Protectores.

1.1. Negociado de Bienes y Gravámenes.

1.2. Negociado de Montes Protectores.

2. Sección de Conservación de Suelos.

2.1. Negociado de Reconocimiento y Evaluación.

2.2. Negociado de Contaminación y Regeneración.

3. Sección de Recursos Forestales y Utilización del Medio Natural.

3.1. Negociado de Repoblaciones y Viveros.

3.2. Negociado de Ordenación y Utilización del Medio Natural.

SERVICIO DE PROTECCION AMBIENTAL.

1. Sección de Contaminación Atmosférica.

1.1. Negociado de Vigilancia Atmosférica.

1.2. Negociado de Calidad del Aire.

2. Sección de Polución del Agua.

2.1. Negociado de Policía de las Aguas.

2.2. Negociado de Calidad del Agua.

3. Sección de Residuos Sólidos y Evaluación Ambiental.

3.1. Negociado de Residuos Sólidos.

3.2. Negociado de Evaluación del Impacto Ambiental.

Artículo 6º.- La Dirección General de Arquitectura y Viviendas se estructura en las siguientes unidades:

SERVICIO DE ARQUITECTURA.

1. Sección de Normativa Técnica y Profesional.

1.1. Negociado de Normativa Técnica.

1.2. Negociado de Reglamentación de Tipo Profesional.

2. Sección de Control y Calidad en la Edificación.

2.1. Negociado de Investigación del sector de materiales de Construcción.

2.2. Negociado de Laboratorios Públicos y Homologados.

3. Sección de Coordinación Arquitectónica de la Edificación Pública.

3.1. Negociado de Supervisión de Proyectos.

3.2. Negociado de Unidades Técnicas de Obras.

SERVICIO DE PROGRAMACION Y ORDENACION DE VIVIENDAS.

1. Sección de Política de Vivienda.

1.1. Negociado de Investigación del Sector.

1.2. Negociado de Estadística y Coordinación.

2. Sección de Programación.

2.1. Negociado de Promoción Pública.

2.2. Negociado de Promoción Privada.

3. Sección de Edificación.

3.1. Negociado de Proyectos.

3.2. Negociado de Obras.

SERVICIO DE PROYECTOS Y OBRAS.

1. Sección de Inventario e Inspección.

1.1. Negociado de Estadística y Programación.

1.2. Negociado de Inspección Técnica.

2. Sección de Rehabilitación del Patrimonio Edificado.

2.1. Negociado de Parque Reciente.

2.2. Negociado de Parque Restaurado.

3. Sección de Conservación y Restauración de Núcleos y Edificios de Interés Arquitectónico.

3.1. Negociado de Patrimonio Monumental.

3.2. Negociado de Conjuntos y Edificios de Interés Arquitectónico.

Artículo 7 .- La Dirección General de Infraestructura se estructura en las siguientes unidades:

Dependiendo directamente del Director General:

1. Sección de Contratación.

1.1. Negociado de Contratación.

1.2. Negociado de Contabilidad y Control.

2. Sección de Expropiación y Servicios Afectados.

2.1. Negociado de Expropiaciones.

2.2. Negociado de Servicios Afectados.

SERVICIOS DE CARRETERAS.

1. Sección de Proyectos y Obras.

1.1. Negociado de Proyectos.

1.2. Negociado de Obras.

2. Sección de Conservación y Explotación.

2.1. Negociado de Conservación.

2.2. Negociado de Explotación.

3. Sección de Planificación.

3.1. Negociado de Planos.

3.2. Negociado de Redes Arteriales.

SERVICIO DE PUERTOS Y COSTAS.

1. Sección de Proyectos y Obras.

1.1. Negociado de Proyectos.

1.2. Negociado de Obras.

2. Sección de Ordenación y Programación.

2.1. Negociado de Ordenación.

2.2. Negociado de Programas.

SERVICIOS DE OBRAS HIDRAULICAS.

1. Sección de Proyectos y Obras.

1.1. Negociado de Proyectos.

1.2. Negociado de Obras.

2. Sección de Explotación y Aprovechamientos Hidráulicos.

2.1. Negociado de Explotación.

2.2. Negociado de Aprovechamientos Hidráulicos.

Sevilla, 22 de Marzo de 1983.

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Política Territorial
e Infraestructura

CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Decreto 29/1983, de 16 de Marzo, por el que se asignan a la Consejería de Trabajo y Seguridad Social, las Competencias Transferidas por la Administración del Estado en las materias de Mediación, Arbitraje y Conciliación. Y Gabinetes Técnicos Provinciales del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Los Reales Decretos 4103/1982 y 4121/1982, ambos de 29 de Diciembre, transfieren a la Junta de Andalucía funciones y servicios en las materias de mediación, arbitraje y conciliación, y Gabinetes Técnicos Provinciales del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, respectivamente. Esto obliga a asignar a la Consejería de Trabajo y Seguridad Social el ejercicio de las facultades transpasadas, como Departamento adecuado para ello en razón de la índole y contenido de tales servicios, y sin perjuicio de su posterior distribución administrativa entre sus propios órganos y dependencias.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Trabajo y Seguridad Social, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 16 de Marzo de 1983,

DISPONGO

Artículo único.- Se asignan a la Consejería de Trabajo y Seguridad Social los servicios transferidos a la Junta de Andalucía por los Reales Decretos 4103/1982 y 4121/1982, ambos de 29 de Diciembre, en las materias de mediación, arbitraje y conciliación, y Gabinetes Técnicos Provinciales del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, respectivamente.

Sevilla, a 16 de Marzo de 1983

RAFAEL ESCUREDO RODRIGUEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOAQUIN J. GALAN PEREZ
Consejero de Trabajo y Seguridad Social